

EXPDTE. Nº: 534/2007 - P.Ley

AUTOR: PASCUAL Jorge Raúl, CASTAÑON Néstor Hugo,  
RODRIGUEZ Ademar Jorge

EXTRACTO: Fija ejido municipal de la Localidad de Mainqué.

## DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones ESPECIAL DE LIMITES y ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del siguiente Proyecto de Ley:**

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y

**Artículo 1º.-** Fijase como ejido municipal de Mainqué, el que se señala en los croquis del Anexo I que se agrega a esta ley, y que se describe de la siguiente forma. A partir del esquinero Noroeste del ejido municipal, punto "A" del mapa, que se ubica en el cauce mas profundo del lago Casa de Piedra, y sobre la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°21'26,2", punto común que limita con la provincia de La Pampa, se inicia con rumbo Este noreste, por el cauce mencionado para alcanzar al punto "B", en el lago, que se encuentra sobre la proyección de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6", allí quiebro con rumbo Sur, y sigo por la Longitud mencionada, para alcanzar al punto "C", sobre el costado de la ruta provincial nº 6, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6 y Latitud Sur 38°17'51,2", desde aquí prosigo con el rumbo anterior, para llegar al punto "D", en donde encuentro una estaca de madera de 2"x 2" colocada al costado derecho de la picada, cuyas coordenadas se corresponden a WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6" y Latitud Sur 38°19'57,1", desde este vértice se sigue por la Longitud antes mencionada, para encontrar el mojón de hierro, punto "E", que se encuentra sobre la barda norte del valle, en la proyección al Nor-noreste, del eje medio de la calle que divide las chacras 390 (D.C. 05-C. 3-S. C-Ch. 002) y 391 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 001), límite del actual ejido colindante, desde ese vértice, continuo con rumbo Sur-suroeste, por el medio de dicha calle, que se ubica al Oeste-noroeste de las chacras nº 391 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 001); nº 392 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 002); nº 393 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 004); nº 394 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 006); nº 395 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 008); nº 396 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 001); nº 397 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 003); nº 398 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 005) para llegar al punto "F", que se ubica al borde de la costa del río Negro, sobre la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°17'14,3", desde aquí se quiebra con rumbo Sur, y se continua por la coordenada mencionada, cruzando el río Negro, para alcanzar el punto "G", un mojón de hierro torsionado, ubicado bajo el alambrado Norte de la ruta provincial nº 7, cuyas coordenadas

geográficas son WGS Longitud Oeste 67°17'14,3" y Latitud Sur 39°10'11,4", desde este vértice continuo con el mismo rumbo anterior sobre el eje de la Longitud antes mencionada, para llegar al punto "H", que es una estaca de madera 2"x 2" pintada naranja, que se encuentra al costado Norte de la línea de Alta Tensión de 500 Kv. "El Chocón – Pomona", que tiene las siguientes coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°17'14,3" y Latitud Sur 39°26'59,3", desde este vértice se quiebra con rumbo Oeste, y por el costado Norte de la línea de Alta Tensión se sigue, para llegar al punto "I", constituido por una estaca de madera de 2"x 2" que esta colocado en el costado Sur de la picada, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°22'02,9" y Latitud Sur 39°26'36,3", aquí quiebro con rumbo Norte, y tomo el eje de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°22'02,9", para alcanzar el punto "J", ubicado debajo del alambrado norte de la ruta provincial n° 7, que es un mojón de hierro torsionado color naranja, con las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°22'02,9" y Latitud Sur **39°10'57,1"**, desde prosigo con el mismo rumbo anterior y sobre el eje de la Longitud Oeste anterior, cruzando el río Negro, para llegar al punto "K", que se ubica en el medio de calle que separa a las chacras 337 y 339 (D.C. 05-C. 3-S. F-Ch. 005 Y 001); en este vértice se quiebra con rumbo Nor-noreste, se continua por el medio de la calle citada, que se ubica al Oeste-noroeste de las chacras n° 339 (D.C. 05-C. 3-S. F-Ch. 005 Y 001); n° 340 (D.C. 05-C. 3-S. D-Ch. 005); n° 341 (D.C. 05-C. 3-S. D-Ch. 001); N° 342 (D.C. 05-C. 3-S. A-Ch. 007); n° 343 (D.C. 05-C. 3-S. A-Ch. 004), y llegó al punto "L", mojón de hierro, colocado en el borde de la barda Norte del valle del río Negro, que esta en línea con la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°21'26,2, aquí quiebro con rumbo norte, y sigo por la Longitud antes mencionada, para llegar a picada del gasoducto, en donde se ubica el punto "M", constituido por una estaca de color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS Longitud Oeste 67°21'26,2" y Latitud Sur 38°58'50,8", colocada al norte de la huella, desde aquí prosigo con el mismo rumbo anterior, para alcanzar al punto "N", que se encuentra sobre el costado de la ruta provincial n° 6, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°21'26,2" y Latitud Sur 38°23'01,6", desde este vértice continuo con el mismo rumbo anterior, por la Longitud Oeste 67°21'26,2" para llegar al punto "O", ubicado sobre una picada cercana al embalse Casa de Piedra, constituido por una estaca de madera naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°21'26,2" y Latitud Sur 38°16'59,3", desde este punto prosigo con rumbo Norte, sobre la misma Longitud para llegar al punto "A", que se ubica sobre el cauce más profundo del lago Casa de Piedra, y cierra el ejido del municipio de Mainqué.

**Artículo 2°.-** La jurisdicción descrita en el artículo 1°, colinda con los siguientes municipios y provincia: Al Este con Ingeniero Luis Huergo, al Sur con Ministro Ramos Mexía; al Oeste con Cervantes, y al Norte con La Pampa respectivamente.

**Artículo 3°.-** Las propiedades rurales afectadas y divididas por este ejido municipal descrito en el artículo 1° de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse.

**Artículo 4°.-** De forma.

SALA DE COMISIONES

**BUYAYISQUI    CASCON    CIDES    MILESI    SANCHEZ    TORRES  
ZUAIN    GARCIA LARRABURU    TGMOSZKA    BARDEGGIA    MAZA  
LUEIRO    VAZQUEZ**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 11 de Marzo de 2008